



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 75 pesetas Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 4

Miércoles 7 de enero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Moral de la Reina, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Moral de la Reina, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 18 de agosto del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 1 de septiembre siguiente.

Valladolid, 24 de noviembre de 1952.  
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.129

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Villanubla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en su aprisco y polígono correspondiente a don Moisés Villanueva; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Villanubla; como zona infecta, los referidos aprisco y polígono, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido

adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de diciembre de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.453

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.090

#### Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el actual mes de enero, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946), o sea, Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,90 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . . 2,50 id.  
Id. de 250 id. . . . . 1,25 id.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,60 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . . 2,80 id.  
Id. de 250 id. . . . . 1,45 id.  
Id. de 150 id. . . . . 0,90 id.  
Id. de 125 id. . . . . 0,75 id.  
Id. de 100 id. . . . . 0,60 id.

Precios oficiales de las harinas, sobre fábrica y sin envases, con destino a estas calidades de pan en la zona expresada:

Harina del 80 por 100 de rendimiento, 536,11 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento, 619,33 pesetas quintal métrico.

En la tercera zona, que comprende el resto de la provincia:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,50 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . . 2,30 id.  
Id. de 250 id. . . . . 1,15 id.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,10 pesetas.  
Id. de 500 id. . . . . 2,55 id.  
Id. de 250 id. . . . . 1,30 id.  
Id. de 150 id. . . . . 0,80 id.  
Id. de 125 id. . . . . 0,70 id.  
Id. de 100 id. . . . . 0,55 id.

Precios oficiales de las harinas, sobre fábrica y sin envases, con destino a estas calidades de pan en la zona expresada:

Harina del 80 por 100 de rendimiento, 507,63 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento, 576,19 pesetas quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de enero de 1953.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

12

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores alcaldes de esta provincia, recibirán por correo ejemplares de folleto para la divulgación del crédito agrícola; debiendo dar la mayor publicidad al contenido de aquéllos y entregando un ejemplar a la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos.

Valladolid, 2 de enero de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

13

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de junio de 1952, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDOR — Pesetas	ACREEDOR — Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	16.144.968,09	20.957.523,81	»	4.812.555,72
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	13.195.663,82	7.564.599,35	5.631.064,47	
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
<b>INGRESOS:</b>				
Capítulo 1.º—Rentas .....	112.496,93	102.253,53	10.243,40	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	599.788,00	538.341,70	21.446,30	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios .....	6.178,00	178,00	6.000,00	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	1.325.659,18	750.386,18	575.273,00	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	2.938,21	2.938,21	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	5.394.593,48	2.660.973,64	2.733.619,84	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales .....	4.228,50	»	4.228,50	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.	350.000,00	28.870,22	321.129,78	»
Capítulo 13.—Crédito provincial .....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales .....	607.792,93	494.424,92	113.368,01	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	70.831,27	70.831,27	»	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	12.523.017,31	8.546.466,15	3.976.551,16	»
TOTAL INGRESOS.....	20.957.523,81	13.195.663,82	7.761.859,99	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
<b>GASTOS:</b>				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	318.357,14	319.944,33	»	1.587,19
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	86.248,11	93.679,23	»	7.431,12
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales .....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	568,17	568,17	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	1.822.883,11	1.862.872,76	»	39.989,65
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	655.849,84	1.866.853,68	»	1.211.003,84
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	275.373,10	275.373,10	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	26.999,80	26.999,80	»	»
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales....	493.562,66	594.722,16	»	101.159,50
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	13.823,46	13.823,46	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial .....	81,60	126,60	»	45,00
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones .....	25.278,40	25.278,40	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	12.266,30	12.766,30	»	500,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	3.833.307,66	11.051.960,10	»	7.218.652,44
TOTAL GASTOS .....	7.564.599,35	16.144.968,09	»	8.580.368,74
Sumas totales generales.....	57.862.755,07	57.862.755,07	13.392.924,46	13.392.924,46

Valladolid, 3 de agosto de 1952.—El jefe técnico de contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial.—Sección del día 8 de octubre de 1952.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Brahojos de Medina**

Se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1953, al objeto de que sea examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Brahojos de Medina, 29 de diciembre de 1952.—El alcalde, Teodoro Calles.

4.480—13

**Portillo**

El día 10 del próximo mes de enero y horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor alcalde o quien le presente, las subastas cuartas y últimas del aprovechamiento de fruto de pino albar en los montes de estos propios y su Comunidad que también se dicen:

A las doce horas, fruto de pino albar en el monte «Marinas», en la tasación de 1.000 pesetas.

A las trece horas, fruto de pino albar en el monte «Bosque», en la tasación de 1.000 pesetas.

Las proposiciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinadas durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 29 de diciembre de 1952.—El alcalde-presidente, Francisco Sanz Martín.

4.485—14

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****EDICTO**

Don Joaquín Alvarez Soto-Jové, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal Provincial, y por don Joaquín M.<sup>a</sup> Alvarez Taladriz, don Constantino Candeira Pérez, don Simón Moreno de Domingo, don Ramón María Vaquero, don Joaquín Azcona Reinoso, don Saturnino Santana, don Esteban Monturu y don Manuel Miguel, mayores de edad, propietarios y vecinos de Valladolid, se ha interpuesto recurso contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Va-

lladolid, del día 25 de noviembre de 1949, cuyo extracto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 20 de febrero de 1950, anuncia que dicho Pleno ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente, acerca de «expropiación de la zona de la Ribera de Taladriz»; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Alvarez.

4.490

**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza número 101 de 1952, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 186.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Luis Martínez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, lampístero y domiciliado en esta capital, representado en concepto de pobre por el procurador don Mauro Muñoz Santos y dirigido por el letrado don Antonio García Quintana Hernández, y de la otra, como demandados, el señor abogado del Estado y los herederos de don Julián Martínez Huidobro, doña Carmen Martínez Forte, asistida de su esposo don Salvador Sanz Chamo, domiciliados en Barcelona, y doña Felipa Gutiérrez Martínez, mayor de edad, viuda y domiciliada en esta capital, éstos incomparecidos en autos, sobre que se declare pobre al actor para promover juicio sobre reconocimiento de hijo natural y otros extremos; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda incidental de pobreza formulada por el procurador don Mauro Muñoz Santos, en nombre y representación de don Luis Martínez Gutiérrez, debo

declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra a referido demandante, y con derecho al disfrute de los beneficios que le otorgan los artículos 13 y 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que pueda promover demanda contra los herederos de don Julián Martínez Huidobro, doña Carmen Martínez Forte, asistida de su esposo don Salvador Sanz Chamo, doña Felipa Gutiérrez Martínez y cualquiera otra persona de circunstancias que se ignoran que se crea con derecho a la herencia de aquél, y a fin de que le reconozcan como hijo natural de don Julián Martínez Huidobro, y ejercitar todas las demás acciones que se deriven de tal reconocimiento, entre ellas, la nulidad de inscripciones practicadas en el Registro Civil, que se le reconozca como heredero del mismo, se le entreguen los bienes que le correspondan en la herencia y las incidencias que sean consecuencia del ejercicio de expresadas acciones. Sin hacer especial declaración en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, la que por la incomparecencia de los demandados, les será notificada en forma determinada por la Ley, a menos que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos, expido y firmo el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

25

**CARRIÓN DE LOS CONDES**

Don Martín María Ramírez Merino, juez Comarcal en funciones de juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido por licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, llamando a la procesada Tomasa Hinojal Diguele, de 33 años, hija de Tomás y Dominica, y natural de Tordesillas, por haber sido habida la misma e ingresada en prisión y tenerlo así acordado en sumario número 33, de 1948, seguido contra la misma por el delito de robo.

Dado en Carrión de los Condes, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Martín María Ramírez Merino.—El secretario judicial, S. Martín Velasco.

4.469

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 558 de 1952, y del que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Vicente Panizo Rojo, siendo denunciante Eugenio Arranz Martínez y los guardias municipales Sabino Toribio Niño y Guillermo Duque Crespo, todos ellos de las circunstancias que constan en autos; y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Panizo Rojo, como autor directo y responsable de una falta de malos tratos, ya definida, a la pena de veinticinco pesetas de multa y pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Vicente Panizo Rojo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Torres.—Rubricado.

4.373

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 494, del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado,

Raúl Casado Alvaro, por atropello a la menor María del Pilar González Hidalgo, siendo denunciante el padre de la misma Andrés González Aguayo; y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al denunciado Raúl Casado Alvaro, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la lesionada y al denunciante, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de las notificaciones ordenadas, expido el presente en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

4.184

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo****ANUNCIO**

En el expediente de apremio que ins- truyo en el pueblo de Medina del Campo, por débitos de contribución rústica, del presupuesto de 1949 y siguientes, se han embargado las fincas a los deudores si- guientes:

Deudoras, Constancia y Pilar Alonso. Débito, 33,46 pesetas.

Tierra a la Loma, de 5-74-00 hectáreas, linda Norte, Esteban Santos; Sur, Francisco Zaera; Este, Eduardo López, y Oeste, Angel Carmona.

Deudor, Clemente Caballero Pestaña. Débito, 19,51 pesetas.

Tierra a Senda Roma, de 1-05-50 hectáreas, linda Norte, Felipe Gómez, Sur, cañada de Roma; Este, Julián Eliz, y Oeste, Isidoro López.

Deudor, Basilio García Pérez.—Débito, 211,72 pesetas.

Vña a Sabucos, de 2-03-00 hectáreas, linda Norte, Celedonio García, Sur, término de Pozal de Gallinas; Este, Gregorio Llorente, y Oeste, Gregorio Llorente.

Deudores, herederos de Bernardo López.—Débito, 26,28 pesetas.

Vña a Chetinos, de 72-50 áreas, linda Norte, Sendero de los Caleros; Sur, Timoteo Carrión; Este, Santiago Martín, y Oeste, Antonio López.

Deudora, María Cruz Martín Bellido. Débito, 33,45 pesetas.

Tierra a Cascapiedras, de 1-74-00 hectáreas, linda Norte, Antonio Martín; Sur, José de Castro; Este, Antonio Martín, y Oeste, Atanasio López.

Deudor, Felipe Pérez Ibere.—Débito, 36,80 pesetas.

Tierra a Valdevacas, de 2-90-00 hectáreas, linda Norte, Teófilo Pérez; Sur, Cándido Clemente; Este, Jesús Pérez, y Oeste, Bernardino Fraile.

Deudor, Mariano del Pozo.—Débito, 19,45 pesetas.

Tierra a Valdevacas, de 1-01-50 hectáreas, linda Norte, Mariano Pérez; Sur, José Herrero; Este, Sendero Cuesta el Cubete, y Oeste, Jesús Pérez.

Deudor, Bruno Sáez Crespo.—Débito, 26-49 pesetas.

Tierra a Chatines, de 1-37-75 hectáreas, linda Norte, José Benito; Sur, Federico Sáez; Este, María Maestro, y Oeste, Gerardo Plata.

Deudores, herederos de Eugenia Sáez. Débito, 27,45 pesetas.

Pinar a Culebras, de 1-74-00 hectáreas, linda Norte, El Estado; Sur, Clemente Fernández; Este, Felipe Sanz, y Oeste, Clemente Fernández.

Deudora, Socorro Sobrino Gutiérrez. Débito, 28,30 pesetas.

Tierra a Lagunas Reales, de 87-00 áreas, linda Norte, Froilán Rodríguez; Sur, Felipe Sanz; Este, carretera Madrid-Coruña, y Oeste, camino Viejo a Madrid y Cañada.

Deudor, Teófilo Sobrino Sanz.—Débito, 20,57 pesetas.

Pinar a la Agudilla, de 43-50 áreas, linda Norte, Clemente Fernández; Sur, Cañada de las Salinas; Este, Desconocido, y Oeste, Agapito Vara.

Deudora, María Velasco Rodríguez.—Débito, 46,92 pesetas.

Tierra a Quemada de 1-30-50 hectáreas, linda Norte, Teodoro Lorenzo; Sur, Francisca Lorenzo; Este, Mariano Fernández, y Oeste, Candelas Fernández.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores que les representan, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere, para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente por sí o por medio de representante y presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, previéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y se suplirán los títulos a su costa, conforme dispone el artículo 54 del Estatuto.

Medina del Campo, 22 de de octubre de 1952.—El recaudador, Cándido Alvarez.

3.400

Imprenta de la Diputación provincial